

**ORDENANZA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Nº 019/01**

Lic. Fidel Herrera Rellini
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Por cuanto el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la autoridad Ejecutiva, remite al Honorable Concejo Municipal de Sucre, para su análisis y consideración Proyecto de Resolución Municipal, referido a la instalación de graderías y puestos de venta de confites, globos y cotillones para la entrada del carnaval Sucrense - Gestión 2001.

Que, analizada la propuesta de actualización de tarifas, para el cobro de puesto de venta de confites, cotillones y refrigerio, se incrementó el 6,8 % ; en la venta de globos y el cobro por las graderías para espectadores, se determinó mantener los precios de la gestión 2000.

Que, conforme lo establece el Art. 8 Num.18 de la Ley de Municipalidades, es de competencia municipal, el fomento y promoción de actividades culturales, artísticas y deportivas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, Capital Constitucional de la República de Bolivia, en uso específicos de sus atribuciones.

DISPONE:

Art. 1º El autorizar la venta de confites y cotillones en calle Loa entre Av. Hernando Siles y calle Regimiento Charcas y en plazuela Cooperativista, en el periodo comprendido entre el 20 de febrero al 2 de marzo del 2001.

Art. 2º. **APROBAR** la siguiente escala de precios a cobrarse con motivo de las fiestas de Carnaval:

-	Venta de confites y cotillones	Bs.	73.00
-	Venta de refrigerios	Bs.	19.00
-	Venta de globos	Bs.	5.00
-	Entrada de espectadores (gradas)	Bs.	7.00
-	Utilización de letrinas	Bs.	0.50

Art.3º Autorizar a la Dirección de Ingresos de la H. Alcaldía, la licitación para el armado de graderías y cobro por utilización de letrinas.

Art.4º De conformidad con el reglamento específico, no esta permitido el expendio de bebidas alcohólicas en vía pública, ni el asentamiento de puestos eventuales. La intendencia municipal en coordinación con la Policía Departamental procederán al decomiso y aplicación de sanciones a los infractores, bajo la pena de responsabilidad Administrativa.

Art.5º Queda terminantemente prohibido instalar puestos de venta de bebidas alcohólicas, cotillón, globos, confites en la Av. Hernando Siles, peatonal y Ravelo.

Art.6º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del Honorable Alcalde Municipal, de la ciudad de Sucre.

Es dada en la sala de sesiones del H. Consejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los dos días del mes de febrero 2001 años

Sra. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil uno

Lic. Fidel Herrera Rellini
H. ALCALDE MUNICIPALDE LA CIUDAD DE SUCRE